



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2023-MPS

Chimbote, 21 MAR. 2023

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2023, el Concejo Provincial del Santa trató el pedido realizado por la regidora Key Mirella Apolonio Méndez, respecto a que se RECONSIDERE LA DIETA DE LOS REGIDORES ATENDIENDO AL CONTENIDO DEL COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01 EMITIDO EN FECHA 17 DE MARZO DE 2023”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Concejo Municipal Provincial está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, asimismo, respecto a las atribuciones y obligaciones de estos últimos, el numeral 2) del Artículo 10° de la precitada norma, prescribe que, corresponde a los regidores: “Formular pedidos y mociones de orden del día”;

Que, la señorita regidora KEY MIRELLA APOLONIO MÉNDEZ, en la Sesión de Concejo de fecha 20 de marzo de 2023, solicita se reconsidere la dieta de los regidores atendiendo al contenido del Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 emitido en fecha 17 de marzo de 2023” - “Sobre los ingresos de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, alcaldes y regidores municipales”;

Que, al respecto, el señor regidor FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES, interviene manifestando que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la dieta de los regidores debe ser tratada en Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, por lo tanto, al estar dentro del primer trimestre, de acuerdo a ley se tiene hasta el 31 de marzo del presente año para tratar este tema; no obstante, en fecha 17 de marzo del presente año, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el comunicado N° 002-2023-EF/53.01, respecto a los ingresos de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, alcaldes y regidores municipales, y en el punto dos - inciso e) se establece claramente que la dieta de los regidores es sobre el 30% del total del sueldo del alcalde que percibe por todo concepto; es decir, se ha clarificado este tema. Asimismo, agrega que, dicho comunicado no



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 019

conlleva una modificación respecto a la Ley Orgánica de Municipalidades, lo único que hace es clarificar que la dieta se establece sobre el 30% del sueldo que percibe el alcalde por todo concepto;



Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente acuerdo:

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER**, a partir de la fecha, la dieta de los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, hasta el 30% de los ingresos que por todo concepto percibe el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, en atención al Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 emitido en fecha 17 de marzo de 2023” por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE** sin efecto toda disposición que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.c.  
GM  
GRH  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Ing. Luis Fernando Camarra Aler*  
**Ing. Luis Fernando Camarra Aler**  
**ALCALDE**